



Lima, 15 de Junio del 2016

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000063-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos los Expedientes N° 03505-2016, y 011766-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 03505-2016, el señor William Espinoza Soto, solicita la autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Huancavelica N° 642, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Huancavelica N° 642, forma parte de la edificación matriz ubicada en el Jr. Huancavelica N° s/n, s/n, 642, 638, 634, 630, 626, distrito, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000030-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 04 de marzo de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 16 de febrero de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer y segundo nivel de la edificación matriz de cuatro niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de ladrillo, con columnas, vigas y escaleras de concreto armado, así como entresijos y techo de losa aligerada; que al establecimiento se accede directamente desde la calle, y está conformado por dos ambientes (primer y segundo nivel), además de servicio higiénico; que en dichos ambientes se distribuye mobiliario removible como mostrador, vitrinas, mesas, sillas, entre otros; que en el vano de ingreso presenta carpintería metálica, puerta de planchas metálicas y puerta enrollable interna; advirtiéndose a la vez obras de remodelación y acondicionamiento, correspondientes a la implementación de la cocina debajo de la escalera que conduce al segundo nivel, que no brinda confort y operatividad; la instalación de falso cielo raso de baldosas acústicas en el primer nivel, la habilitación de tabiquería de drywall en el primer tramo de la escalera interna, para configuración del ambiente de cocina, y en el segundo nivel sobre la escalera interna, para cerramiento de un espacio implementado para depósito, la instalación de puerta de planchas metálica de cuatro hojas plegable en el vano de ingreso, que al accionarse sus elementos móviles invaden la vía de uso público, y el pintado inadecuado del muro de fachada pretendiendo señalar distintas propiedades, siendo una unidad inmobiliaria. Asimismo, se señala que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-3, del Cercado de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de





PERÚ

Ministerio de Cultura

diciembre de 2005; y, que el giro comercial solicitado es restaurante – cevichería, uso que se encuentra conforme según los códigos H552003-Restaurantes y H552017-Cevicherías, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML del 20 de Diciembre del 2005, y modificatorias; concluyendo que para otorgar la autorización para la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento en mención, se deberá proceder con presentar las autorizaciones y/o licencias respecto a lo manifestado;

Que, mediante Oficio N° 000168-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2016, se comunica al administrado las observaciones provenientes de la evaluación del expediente, solicitando presentar las autorizaciones y/o licencias de las intervenciones advertidas;

Que, mediante el expediente N° 011766-2016, de fecha 28 de marzo de 2016, el señor William Espinoza Soto, comunica a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que ha procedido con la subsanación de las observaciones emitidas conforme a lo requerido a través del Oficio N° 000168-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 000078-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 13 de junio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa y evalúa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 000168-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2016, opinando que los argumentos expuestos respecto al mantenimiento y conservación realizados en el inmueble son válidos, toda vez que lo advertido no implica la modificación de la estructura de los ambientes ni de la edificación, precisándose que no obra antecedentes de archivo referidos al bien en esta Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble que puedan determinar la antigüedad de las intervenciones; por otro lado, se reitera que el giro comercial solicitado se encuentra conforme al Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima; concluyendo que el establecimiento ubicado en el Jr. Huancavelica N° 642, Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de restaurante – cevichería, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para restaurante – cevichería, en el establecimiento ubicado en el Jirón Huancavelica N° 642, distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 03505-2016 y N° 11766-2016, referidos al inmueble ubicado en el Jr. Huancavelica N° 642, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".



PERÚ

Ministerio de Cultura

**ARTÍCULO 2º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para restaurante, en el establecimiento ubicado en el Jirón Huancavelica N° 642, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** que el(los) propietario(s) del inmueble procedan con el pintado integral de la fachada de la unidad inmobiliaria, según la Cartilla de colores para inmuebles ubicados en la Zona Monumental de Lima.

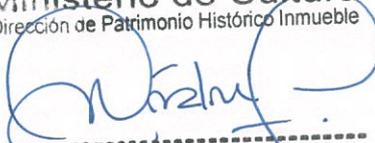
**ARTÍCULO 4º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 5º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 6º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



-----  
María Eugenia Córdova Vera  
Directora